

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 267 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5436

MARRERO RAMOS, *Eloy*; natural de Santa Lucía de Tirajana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ramiro (Isla de Cuba); procesado por prófugo á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Marrero, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2245

5437

MARTINEZ SALGADO, *Paciano*; natural de Batoras (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,670; procesado por falta á concentración en la Caja de Zamora; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Blas Salazar, segundo Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Valladolid. JG—2349

5438

MASACHS VIDAL, *Miguel*; natural de Aguaviva (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2319

5439

MERIGO RUBERT, *Joaquín*; natural de Llaná (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2317

5440

MOLINS ROIG, *José*; natural de Riudarenas (Gerona), de estado soltero, profesión siller, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos González, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2316

5441

MORALES SANTAÑA, *Antonio*; natural de San Lorenzo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por prófugo á concentración;

comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Marrero, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2243

5442

MORAN BALLESTERO, *José*; natural de Folcozo del Monte (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rabanal del Camino (León); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leoneso Rodríguez, Comandante del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, en Valladolid. JG—2247

5443

MURO CHAVERRI, *Urbano*; natural de Lindues de Lerda (Zaragoza), de estado soltero, profesión tejedor, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Valero Campos, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante, número 5, en Jaca. JG—2239

5444

OKEAN SIANO, *José*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, estatura 1,629; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Luque López, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2324

5445

ORNE FEA, *Esquivel*; natural de Miño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Miño; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Román Ruiz, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2099

5446

PAGÉS MERCADER, *José*; natural de Palau (Gerona), de estado soltero, profesión bracero, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2306

5447

PALACIO MUÑOZ, *Aquilino*; natural de Valladolid, de trece años; procesado por expendición de moneda falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del Juzgado municipal de Lerma. 3332

5448

PALACIOS MARTINEZ, *Antonio*; natural de Pinelo, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Pinelo; procesado por prófugo, por no presentarse para el ingreso del servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de causas del Juzgado de Marina, en Coreuña. JM—2143

5449

PARDO MATEO, *Lorenzo*; natural de Bagués (Zaragoza), de veintidós años; domiciliado últimamente en Bagués; procesado por falta á concentración; com-

parecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jenaro López, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante, número 5, en Jaca. JG—2240

5450

PRADO OJEDA, *Fructuoso*; natural de Cantabria (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,610; domiciliado últimamente en Cantabria; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor don Román Ruiz, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2102

5451

PUEYO MORA, *Antonio*; natural de Benarque (Huesca), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Benarque; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Arturo Gómez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, en Barcelona. JG—2233

5452

RICHARTES ORTEGA, *Juan*; natural de San Fernando (Cádiz), profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Gabriel Rodríguez, de la Comandancia de Marina en Huelva. JM—2326

5453

RIVERO QUINTANA, *Valentín Antonio*; natural de San Mateo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en San Mateo; procesado por prófugo de concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Luis Marrero, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2244

5454

ROCA BOSCH, *Antonio*; natural de Guisona (Lérida), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, estatura 1,600; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—2240

5455

RODRIGUEZ MELLENDEZ, *Sabino*; natural de Torres, Ayuntamiento de Cabriñares (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,670; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, don Ramón Rubio, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Valladolid. JG—2352

5456

RODRIGUEZ REYOSO, *Gregorio*; natural de Abumada (León), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Abumada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leonardo Rodríguez, Comandante del sexto Regimiento Mixto de Ingenieros, en Valladolid. JG—2348

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO £ que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
Día.	Mes.	Año.								

MINISTERIO DE LA GUERRA

26	Julio.....	1909	Noviembre 91 á Febrero 95....	6.108	1	1	Mariano Torrijo Bruna.....	Sargento.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65 (Cuba).....	96,20
25	Junio.....	1898	Julio 95 á Octubre 97.....	6.141	1	2	Isidro Figueras Murgadas.....	Soldado.....	Primer Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22 (Cuba).....	194,50
15	Idem.....	1901	Agosto 96 á Septiembre 98....	6.145	1	3	D. Cándido Redondo Pérez.....	2.º Teniente...	Centro de Caballería Movilizados de Santa Clara (Cuba).....	4.615,70
2	Agosto....	1908	Noviembre 96 á Diciembre 98..	6.171	2	4	Manuel Montaña Navarreto.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18 (Cuba).	541,66
30	Noviembre.	1901	Julio 95 á Abril 96.....	6.172	1	5	Miguel Rodrigo Sierra.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba)...	116,95
»	»	»	»	6.174	1	6	Antonio Rubio Flores.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37 (Cuba) ..	100,00
9	Octubre....	1909	Julio á Diciembre 96.....	6.175	1	7	Sebastián Hidalgo Rango.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Andalucía, número 52 (Cuba).....	178,55
3	Diciembre..	1907	Julio y Agosto 95.....	6.176	1	8	D. Miguel Roldán López.....	Sargento.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de María Cristina, núm. 63, afecto al de San Quintín, número 47 (Cuba).....	25,93
5	Marzo.....	1909	Junio 92 á Febrero 95.....	6.177	1	9	José Soriano Tudela.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm. 64 (Cuba).	282,90

2	Julio.....	1909	Junio 91 á Febrero 95.....	>	2	10	José Roig Puchades.....	Idem.....	Idem.....	208,50
9	Noviembre..	1909	Diciembre 92 á Febrero 95....	>	3	11	Manuel Pérez Villamil Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	201,00
25	Abril.....	1899	1892 á 1898.....	6.178	3	12	Vicente Vilajuana Boloja.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm 64 (Cuba).	793,65
29	Noviembre..	1909	1893 á 1895.....	>	4	13	Florentino Ciudad Pérez.....	Idem.....	Idem.....	133,30
23	Octubre....	1909	Idem.....	>	5	14	Gerónimo Bravo Navas.....	Idem.....	Idem.....	110,00
6	Noviembre..	1909	1891 á 1895.....	>	6	15	José Cortés Cortés.....	Idem.....	Idem.....	336,10
23	Octubre....	1909	Idem.....	>	7	16	Lorenzo Barra Alamillo.....	Idem.....	Idem.....	390,50
25	Enero.....	1909	Enero 92 á Febrero 95.....	6.179	1	17	Manuel Gil Oruña.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65 (Cuba)....	54,10
15	Julio.....	1909	Noviembre 93 á Febrero 95....	6.180	2	18	José Gascón Monterde.....	Idem.....	Idem.....	191,25
26	Agosto....	1909	Marzo 92 á Febrero 95.....	6.181	1	19	Pedro Castillo Triguero.....	Idem.....	Primer batallón de la Habana, núm. 66, Regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48 (Cuba).....	40,75
12	Junio.....	1909	Marzo 93 á Febrero 95.....	>	2	20	Manuel Expósito López.....	Idem.....	Idem.....	160,80
5	Junio.....	1909	Idem.....	>	3	21	José Ibáñez Marín.....	Idem.....	Idem.....	304,15
23	Julio.....	1909	Junio 91 á Febrero 95.....	>	4	22	Francisco Muñoz Heredia.....	Idem.....	Idem.....	527,65
14	Marzo.....	1908	Agosto 96 á Diciembre 98.....	6.182	1	23	Andrés Sánchez Ballesteros.....	Idem.....	Disuelto Batallón de Voluntarios de Madrid (Cuba) ..	512,70
1.º	Abril.....	1908	Idem.....	>	2	24	Ambrosio Moreno Pérez.....	Idem.....	Idem.....	50,45
30	Mayo.....	1908	Agosto 96 á Octubre 98.....	>	3	25	Diego Zarco Morillo.....	Idem.....	Idem.....	477,35
12	Marzo.....	1908	Agosto 96 á Diciembre 98.....	>	4	26	Francisco Santamaría Expósito.....	Idem.....	Idem.....	512,70
10	Idem.....	1908	Agosto 96 á Marzo 98.....	>	5	27	Gregorio Lanza Quesada.....	Idem.....	Idem.....	353,60
4	Mayo.....	1908	Agosto 96 á Diciembre 98.....	>	6	28	José Hernández Santiago.....	Idem.....	Idem.....	508,45
5	Idem.....	1908	Idem.....	>	7	29	José Lozano Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	508,45
20	Marzo.....	1908	Idem.....	>	8	30	José Marín Seguí.....	Idem.....	Idem.....	512,70
21	Mayo.....	1908	Idem.....	>	9	31	José Martínez Chico.....	Idem.....	Idem.....	508,45
20	Marzo.....	1908	Idem.....	>	10	32	Manuel Rey Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	512,70
5	Idem.....	1908	Idem.....	>	11	33	Martín Lara Pérez.....	Idem.....	Idem.....	512,70
22	Idem.....	1908	Idem.....	>	12	34	Pedro Martín Ruffán.....	Idem.....	Idem.....	512,70
27	Idem.....	1908	Idem.....	>	13	35	Ramón Noguera Herranz.....	Idem.....	Idem.....	508,45
7	Idem.....	1908	Idem.....	>	14	36	Sebastián Marín Ecurdia.....	Idem.....	Idem.....	595,50
1.º	Idem.....	1908	Idem.....	>	15	37	Vicente Sánchez Gamoneda.....	Idem.....	Idem.....	508,45
20	Enero.....	1910	Febrero 97 á Enero 98.....	6.184	1	38	Ramón Abadías Preisach.....	Idem.....	Batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31 (Filipinas) ..	264,30
25	Septiembre..	1909	Diciembre 93 á Febrero 95....	6.187	1	39	Francisco Ondiviola Ballasín.....	Herrador.....	Regimiento de Caballería de Hernán Cortés, núm. 29 (Cuba).....	208,85
27	Julio.....	1901	Noviembre 95 á Febrero 98....	6.188	2	40	Lino Arias López.....	Soldado.....	Primer Batallón del primer Regimiento de Infantería de Marina (Cuba).....	48,45
20	Diciembre..	1902	Enero 97 á Abril 98.....	>	3	41	José Magariño Sevanes.....	Idem.....	Idem.....	65,02
3	Enero.....	1901	Febrero 97 á Septiembre 98....	>	9	42	Isidro Comas Villalongas.....	Sargento.....	Idem.....	43,35
7	Noviembre..	1902	Noviembre 95 á Abril 98.....	>	10	43	Manuel Zamaño Guerrero.....	Soldado.....	Idem.....	374,85
1.º	Abril.....	1903	Noviembre 95 á Mayo 98.....	>	14	44	Manuel Arias Piñero.....	Idem.....	Idem.....	408,17
21	Diciembre..	1902	Noviembre 95 á Noviembre 98..	>	17	45	José Arabí Cantó.....	Cabo.....	Idem.....	272,63
25	Agosto.....	1902	Idem.....	>	18	46	Ginés Campillo López.....	Soldado.....	Idem.....	436,68
25	Idem.....	1902	Idem.....	>	19	47	Francisco Candas Sofo.....	Idem.....	Idem.....	101,15
14	Abril.....	1902	Idem.....	>	20	48	Felipe Erazo Garoto.....	Idem.....	Idem.....	297,98
4	Noviembre..	1902	Idem.....	>	21	49	Cristóbal Fernández Díaz.....	Idem.....	Idem.....	375,63
1.º	Abril.....	1901	Idem.....	>	22	50	Cándido Iglesia Martínez.....	Idem.....	Idem.....	335,66
4	Julio.....	1901	Idem.....	>	23	51	Juan Ferrer Pardés.....	Idem.....	Idem.....	375,70
4	Agosto.....	1903	Noviembre 95 á Enero 99....	>	24	52	Agustín Aparicio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	261,58
25	Junio.....	1903	Idem.....	>	25	53	Francisco Calvo Argenti.....	Idem.....	Idem.....	313,43
4	Enero.....	1901	Idem.....	>	26	54	Antonio Cebolla Martínez.....	Idem.....	Idem.....	395,67
20	Diciembre..	1903	Idem.....	>	27	55	Ginés García Moreno.....	Idem.....	Idem.....	361,67
27	Agosto.....	1900	Idem.....	>	29	56	Antonio Díaz Lagares.....	Idem.....	Idem.....	364,05
12	Julio.....	1901	Idem.....	>	30	57	Isidoro Hernández Puertas.....	Idem.....	Idem.....	414,80
1.º	Septiembre..	1901	Enero 97 á Enero 99.....	>	31	58	Juan Ortega Cordero.....	Idem.....	Idem.....	129,20

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO a que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procedo el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
Día.	Mes.	Año.								
9	Enero.....	1903	Enero 97 á Enero 99.....	>	32	59	Miguel Arnau Expósito.....	Soldado.....	Primer Batallón del primer Regimiento de Infantería de Marina (Cuba).....	51,00
20	Octubre....	1902	Febrero 97 á Enero 99.....	>	33	60	Francisco Aznar Calvo.....	Idem.....	Idem.....	49,72
19	Agosto.....	1901	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	35	61	Jaime Puig Argilaguí.....	Idem.....	Idem.....	419,68
7	Marzo.....	1902	Noviembre 95 á Agosto 97.....	>	36	62	Miguel Ponce Carrero.....	Idem.....	Idem.....	105,20
23	Agosto.....	1903	Enero 97 á Septiembre 98.....	>	38	63	Isidro Vila Valentín.....	Idem.....	Idem.....	209,52
3	Junio.....	1902	Noviembre 95 á Noviembre 98.....	>	42	64	Emilio Ruiz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	378,25
5	Julio.....	1903	Idem.....	>	43	65	José Serra Trondroni.....	Idem.....	Idem.....	296,02
10	Octubre....	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	44	66	Esteban Vidal Coromina.....	Idem.....	Idem.....	262,01
14	Abril.....	1900	Idem.....	>	45	67	Isidro Roura Suñer.....	Idem.....	Idem.....	408,21
14	Septiembre.	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98.....	>	46	68	Genaro Soriano Esteban.....	Idem.....	Idem.....	301,75
18	Julio.....	1902	Enero 97 á Enero 99.....	>	47	69	Antonio Román Román.....	Idem.....	Idem.....	93,28
4	Abril.....	1902	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	48	70	José Riera Gallart.....	Idem.....	Idem.....	388,02
27	Julio.....	1900	Noviembre 95 á Noviembre 98.....	>	50	71	Dionisio Altuve Segura Jáuregui.....	Idem.....	Idem.....	382,92
7	Abril.....	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	52	72	Manuel Pereira Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	336,17
28	Octubre....	1903	Enero 97 á Enero 99.....	>	54	73	Antonio Jáuregui Bazurco.....	Idem.....	Idem.....	53,55
20	Noviembre.	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	55	74	José Barba Vizeafino.....	Idem.....	Idem.....	395,70
4	Julio.....	1900	Noviembre 95 á Noviembre 97.....	>	61	75	Juan Pérez Mena.....	Sargento.....	Idem.....	261,58
10	Septiembre.	1900	Noviembre 95 á Noviembre 98.....	>	63	76	Ramón Ascensio Márquez.....	Soldado.....	Idem.....	209,52
6	Mayo.....	1900	Septiembre 95 á Abril 99.....	6.189	1	77	D. Eduardo Lobregad y Estañ.....	Capitán.....	Habilitación de C. A. y Reemplazo. Ejercicio de 1898 y 99 (Cuba).....	2.846,60
24	Marzo.....	1904	Octubre 95 á Julio 98.....	6.191	1	78	Ramón Balcells Pons.....	Guerrillero....	Primer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	197,20
8	Octubre....	1904	Diciembre 97 á Octubre 98 ..	>	2	79	Francisco Alvarado Abad.....	Idem.....	Idem.....	38,55
28	Agosto.....	1909	Junio 97 á Junio 98.....	>	3	80	Francisco Rodríguez Arnoso.....	Idem.....	Idem.....	56,40
22	Febrero....	1905	Junio y Julio 98.....	6.192	1	81	Avelino Mulet.....	Guerrillero....	Tercer ídem íd. (Cuba).....	158,65
20	Diciembre..	1904	Marzo 96 á Julio 98.....	>	2	82	Narciso Pérez González.....	Idem.....	Idem.....	144,80
27	Junio.....	1905	Febrero 96 á Julio 98.....	>	3	83	Juan Osorio Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	138,10
14	Noviembre.	1904	Marzo 96 á Julio 98.....	>	4	84	Claro Ricardo Torres.....	Idem.....	Idem.....	123,65
21	Junio.....	1907	Junio 97 á Julio 98.....	>	5	85	José Collazo Rojas.....	Idem.....	Idem.....	170,50
5	Febrero....	1909	Febrero á Junio 98.....	6.193	2	86	Celestino Cárdenas Monteagudo.....	Guerrillero....	Quinto ídem íd. (Cuba).....	3,75
15	Idem.....	1909	Abril 96 á Septiembre 98.....	>	3	87	Eusebio Rivero Yera.....	Idem.....	Idem.....	283,05
13	Idem.....	1909	Febrero á Junio 98.....	>	4	88	Joaquín Pérez Alejo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	14,30
23	Octubre....	1909	Mayo á Septiembre 98.....	>	5	89	Ramón Fidalgo Méndez.....	Idem.....	Idem.....	76,60
22	Julio.....	1909	Abril 96 á Agosto 97.....	6.194	1	90	Ventura Meijide López.....	Idem.....	Sexto ídem íd. (Cuba).....	68,60
30	Noviembre.	1900	Agosto 96 á Abril 97.....	6.195	1	91	Agustín de Armas García.....	Idem.....	Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba).....	54,15
15	Marzo.....	1909	Mayo 97 á Octubre 98.....	6.196	1	92	Francisco Cubas Gómez.....	Soldado.....	Regimiento de Caballería Movilizados de Camajuani (Cuba).....	324,30
5	Agosto....	1901	Abril 97 á Noviembre 98.....	6.197	1	93	Felipe Reyes Rodríguez.....	Idem.....	Escuadrones de Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba).....	367,50
14	Mayo.....	1909	Junio 93 á Diciembre 98.....	6.198	2	94	Jaime Ferrer Broseta.....	Idem.....	Brigada Disciplinaria (Cuba)	59,85
26	Julio.....	1909	Abril 93 á Febrero 95.....	6.199	1	95	Manuel Allepuz Orcalla.....	Idem.....	Primer batallón de la Habana, núm. 66, Regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48 (Cuba).....	209,93
8	Enero.....	1910	Febrero á Noviembre 97.....	6.200	1	96	Bartolomé Mari Grimall.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62. Regimiento de Infantería de Garelano número 43 (Cuba).....	119,35

8	Idem.....	1910	Junio 91 á Febrero 95.....	6.201	1	97	Eduardo Cañero Lozano.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75. Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25 (Cuba)	533,25
15	Febrero....	1909	Enero 93 á Febrero 95.....	»	2	98	Salvador Ten Bayona.....	Idem.....	Idem.....	172,65
28	Septiembre.	1901	Diciembre 96 á Febrero 98....	6.202	1	99	Manuel Rueda Ojeda.....	Idem.....	Batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba).	134,60
16	Octubre....	1906	Julio 95 á Junio 97.....	»	2	100	Marcelino Iglesias Salas.....	Idem.....	Idem.....	211,40
3	Enero.....	1906	Noviembre 95 á Octubre 96....	»	3	101	Modesto Herrero Toribio.....	Idem.....	Idem.....	46,30
14	Abril.....	1900	Agosto 96 á Junio 97.....	»	4	102	Manuel de la Cruz Borrás.....	Idem.....	Idem.....	212,15
									TOTAL.....	34.378,59

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

GRUPO 1.º—CONCEPTO A

HABERES PERSONALES

8	Agosto.....	1901	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	1.557	1	1	D. Antonio Alvarez León.....	»	Dirección general de la Deuda.	1.461,28
30	Diciembre..	1901	Septiembre á Diciembre 97....	1.558	1	2	» Hermenegildo López Rofn.....	»	Idem.....	1.186,66
30	Idem.....	1902	Agosto á Diciembre 97.....	1.559	1	3	» Salvador Miralles Suárez.....	»	Idem.....	1.854,19
30	Idem.....	1901	Septiembre á Diciembre 97....	1.560	1	4	» Mariano Esteban Luque.....	»	Idem.....	1.854,16
30	Idem.....	1902	Idem.....	1.561	1	5	» Santos Caro Vidal.....	»	Idem.....	1.483,35
30	Idem.....	1903	Idem.....	1.562	1	6	» Patricio Toral Barceló.....	»	Idem.....	534,00
30	Idem.....	1901	Idem.....	1.563	1	7	» José de los Reyes Pérez.....	»	Idem.....	2.225,00
30	Idem.....	1903	Idem.....	1.564	1	8	» Alfredo Saura Torregrosa.....	»	Idem.....	605,20
30	Idem.....	1902	Idem.....	1.567	1	9	» Ricardo Molina Pérez.....	»	Idem.....	5.191,66
30	Idem.....	1902	Idem.....	1.568	1	10	» Lucio Domínguez Larrinaga.....	»	Idem.....	1.780,00
30	Idem.....	1901	Idem.....	1.569	1	11	» Enrique Salvador Lituero.....	»	Idem.....	890,00
30	Idem.....	1901	Idem.....	1.570	1	12	» Manuel de Jesús Rodríguez Atienza.....	»	Idem.....	7.416,66

CONCEPTO E

VALORES DE LA DEUDA

28	Enero.....	1910	1.º Marzo 88, á 1.º Julio 99....	1.565	1	13	D. Manuel Soriano Babiloni.....	»	Dirección general de la Deuda.	808,91
									TOTAL.....	27.291,07

GRUPO 2.º—CLASE 1.ª

ALQUILERES

5	Febrero....	1901	1897 y 1898.....	1.521	1	1	D. Amadco González Rubio.....	»	Dirección general de la Deuda.	2.376,00
									TOTAL.....	2.376,00

RESUMEN

Importo de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	34.378,59
Idem de id. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	27.291,07
Idem de id. de la id. id. id., grupo segundo, clase primera.....	2.376,00
TOTAL GENERAL.....	64.045,66

Madrid, 30 de Abril 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Rfu.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS FERROGARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Exposición G. 76-1

TARIFA PARA EL USO DE LAS GRÚAS

EN TODAS LAS LÍNEAS DE LA COMPañÍA

Aprobada por Real orden de de de 1910. Aplicable desde el de de 1910.

§ I.—Grúas fijas movidas á brazo.

1.^a En las estaciones donde haya instalados estos aparatos, los remitentes ó consignatarios podrán utilizarlos *gratuitamente* para la carga ó la descarga de los grandes pesos á expedir ó llegados.

2.^a Si la carga ó la descarga fuera de cuenta de la Compañía, el manejo de la grúa se hará por los agentes de la misma; y si estas operaciones incumbieran al remitente ó al consignatario, el personal de éstos se cuidará del manejo de dicho aparato.

3.^a En general, las grúas se emplea-

Pesetas 5,00 por la de Madrid-Atocha....	} Con un mínimo de percepción equivalente á la cantidad que corresponda á dos horas.
» 3,00 por la de Port-bou.....	
» 2,50 por la de Barcelona.....	

rán para hacer el cargamento de vagón á muelle ó de muelle á vagón; pero, por excepción, y á petición de los interesados, podrá consentirse la carga directa desde carro á vagón ó la descarga directa de vagón á carro, bien entendido que en tal caso el manejo de la grúa se hará por el personal del remitente ó del consignatario, aunque la carga ó la descarga sean de cuenta de la Compañía.

§ II.—Grúa eléctrica fija en Madrid-Atocha.—Grúas de puente en Port-bou y Barcelona.

1.^a Los remitentes ó consignatarios de

grandes masas que se expidan ó reciban en las estaciones de Madrid-Atocha, Port-bou y Barcelona, podrán utilizar para la carga ó la descarga la grúa eléctrica de 35 toneladas y las grúas puente de 20 y 17 toneladas, instaladas, respectivamente, en dichas estaciones.

2.^a La carga y la descarga se efectuará por personal de los interesados, exceptuando el agente que tenga á su cuidado el manejo de la grúa, el cual pertenecerá á la Compañía.

3.^a Por el uso de las referidas grúas se percibirá *por hora indivisible* un derecho de:

§ III.—Grúas móviles.

1.^a En las estaciones en que no haya grúas fijas, los remitentes ó consignatarios á quienes incumba la carga ó la descarga de los grandes pesos á expedir ó llegados, podrán solicitar el suministro de una grúa móvil para realizar estas operaciones. La Compañía, en tal caso, facilitará este aparato, mediante el pago de un derecho de alquiler de 25 pesetas por cada grúa móvil y día hábil ó fracción hábil de día.

2.^a La Compañía, sin perjuicio de emplear la mayor diligencia posible, no facilitará las grúas á plazo fijo, ya se hallen en la estación donde se piden ó haya que traerlas de otra parte, quedando entendido, por lo tanto, que el retraso en servir el pedido no servirá de pretexto para detener los vagones después del plazo señalado en la tarifa para la carga ó la descarga, pues transcurrido este plazo, el material detenido devengará los derechos de paralización que correspondan.

3.^a En general, la carga ó la descarga de los vagones se hará sobre muelle, si bien por excepción, y á petición del interesado, podrá consentirse que la haga directamente de carro á vagón ó de vagón á carro, por medio de la grúa móvil, en cuyo caso, y aunque dichas operaciones sean de cuenta de la Compañía, abonará el interesado el alquiler de la grúa con arreglo al precio que anteriormente se estableció.

4.^a El remitente ó el consignatario, al formalizar el pedido de una grúa móvil, depositará en poder del Jefe de estación, á cuenta del alquiler, la cantidad á que prudencialmente pueda llegar su importe; y una vez terminada la carga ó la descarga, se liquidará dicho depósito, reintegrando ó cobrando la diferencia que resulte.

5.^a En las estaciones en que se solicite la utilización de una grúa móvil y estén dotadas de grúa fija, se atenderá la petición del interesado, si en ello no hubiese inconveniente, desde el punto de

vista del lugar en que haya de hacerse la operación, percibido por el alquiler de la grúa el derecho correspondiente, aun en el caso de que la carga ó la descarga fueran de cuenta de la Compañía.

6.^a Las grúas móviles de 15 toneladas no se emplearán para elevar masas de peso inferior á seis toneladas, excepto en la estación donde radiquen los aparatos y se carezca de grúa de menor potencia, pues dichas grúas sólo deben emplearse para las masas que excedan de seis toneladas.

7.^a Del manejo de toda grúa móvil que utilicen los interesados á petición suya se cuidará siempre el personal de los mismos, aunque la carga ó la descarga la hicieran por conveniencia propia.

Condiciones comunes á los tres párrafos anteriores.

1.^a Los remitentes ó consignatarios harán por escrito la petición de las grúas en la declaración de que la Compañía les facilitará ejemplares, suscribiendo al efecto el citado documento y en el cual se hará constar:

a) La cualidad del peticionario, la procedencia y el destino de la expedición y el número de bultos y el peso á remover con la grúa.

b) La potencia de la grúa y la clase de grúa que haya de utilizarse.

c) Si la operación ha de hacerse de carro á muelle ó á vagón, ó bien de vagón á muelle ó á carro.

d) Que antes de usar la grúa ha precedido su reconocimiento, ya que el mero hecho de utilizarla significa haberla hallado en perfecto estado de funcionamiento.

e) Que todo el personal destinado al manejo de la grúa es de su dependencia y se halla práctico en la manipulación del aparato.—Por excepción, el agente encargado de las grúas á que se refiere el párrafo segundo será de la Compañía.

f) Que acepta sobre sí toda responsabilidad por los accidentes que del empleo de la grúa pudieran resultar á las perso-

nas ó á las cosas, cuando no intervengan en la operación agentes de la Compañía ó los que la realicen sean simples obreros ó peones puestos á sus órdenes exclusivas, sin intervención de la Compañía por medio de algún agente especial de mayor categoría.

En el caso de que, para el funcionamiento del aparato, la Compañía imponga la dirección del mencionado agente especial, los incidentes que se produzcan por causa exclusiva del mismo no serán imputables al remitente ó consignatario que utilice la grúa.

g) Que se obliga á pagar en el acto el importe de las averías que se ocasionen en el aparato, sometiéndose sin reserva ni protesta alguna á la tasación que de ellas haga la Compañía.

2.^a El importe del uso de las grúas se abonará siempre en la estación en que se empleen, aunque se trate de mercancías á expedir en porto á pagar á la llegada.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de suspender la operación del cargue ó descargue cuando conceptúe que el empleo de las grúas no se hace en debidas condiciones, sin que el remitente ó consignatario que hubiere obtenido la facultad de servirse de estos aparatos pueda reclamar por ello indemnización alguna. Sin embargo, cuando el peticionario hubiere anticipado alguna cantidad á cuenta del alquiler de la grúa, no se le cobrará más importe que el que correspondiera hasta el momento en que dejó de utilizarla.

4.^a La obligación de que la carga ó la descarga sean de cuenta de los remitentes y consignatarios, depende de lo que establezca al efecto la tarifa aplicada ó que deba aplicarse á la expedición.

5.^a Los remitentes ó consignatarios tendrán que procurarse de su cuenta las cadenas, cuñas y demás accesorios que necesitan para la carga ó descarga por medio de las grúas. Esto no obstante, en las estaciones en donde existan grúas fijas, la Compañía facilitará á los interesados que lo deseen los embragues de que disponga para el uso de las mismas.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL M. N. A. NÚM. 1 (G. V.)

para el transporte de frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, con destino á Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Suiza ó Italia, y de caza con destino á Francia.

Aprobada por Real orden de de

de 1910.

Aplicable desde el de

de 1910.

§ I.—Frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, facturadas directamente con destino á Francia.

(Véase, en la página 2 de esta tarifa, la nomenclatura de las frutas, hortalizas y legumbres.)

Expediente F. 60-13, F. 93-37.

PROCEDENCIAS	DESTINOS	MERCANCIAS	Precios por tonelada y kilómetro, aplicables en los recorridos españoles hasta las fronteras de Hendaya y Cerbère.		
			EXPEDICIONES		
			Hasta 50 kilogramos, ó pagando por este peso.	De 51 kilogramos en adelante.	Por vagón de 5 toneladas, ó pagando por este peso.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Una estación cualquiera de las Compañías de Andalucés (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrovieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Norte de España.	Una estación cualquiera de las Compañías francesas del Mediodía (excepto Hendaya y Cerbère), de París á Orleans, de París-Lyon-Mediterráneo, del Este, del Oeste, del Norte, del Estado y de las Cinturas de París.	FRUTAS FRESCAS....	0,20	0,175	0,15
		LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS....	0,18	0,1575	0,135

§ II.—Frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, facturadas directamente: 1.º, para los puertos del Canal de la Mancha, con ulterior y definitivo destino de Inglaterra; 2.º, para más allá de Francia, con destino á Bélgica, Alemania, Suiza ó Italia.

(Véase, en la página 2 de esta tarifa, la nomenclatura de las frutas, hortalizas y legumbres.)

PROCEDENCIAS	DESTINOS	MERCANCIAS	Precios por tonelada y kilómetro, aplicables en los recorridos españoles hasta las fronteras de Hendaya y Cerbère.		
			EXPEDICIONES		
			Hasta 50 kilogramos, ó pagando por este peso.	De 51 kilogramos en adelante.	Por vagón de 5 toneladas, ó pagando por este peso.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Una estación cualquiera de las Compañías de Andalucés (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrovieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Norte de España.	Puertos de Mar del Norte, Canal de la Mancha y del Océano Atlántico, para Inglaterra.....	FRUTAS FRESCAS....	0,18	0,1575	0,135
		LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS....	0,162	0,14175	0,1212
	Bélgica.....				
	Alemania.....				
	Suiza.....				
	Italia.....				

§ III.—Caza facturada directamente con destino á Francia.

PROCEDENCIAS	DESTINOS	PRECIO por tonelada y kilómetro, aplicable en los recorridos españoles hasta las fronteras de Hendaya y Cerbère.
		Pesetas..
Una estación cualquiera de las Compañías de Andalucés (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrovieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Norte de España.....	Una estación cualquiera francesa, excepto las de Hendaya y de Cerbère.....	0,20

Mínimo de peso para la aplicación del presente § III: 50 kilogramos, ó pagando por ellos.

Instrucciones para la aplicación de los §§ 1, II y III.

Para el cálculo del precio resultante hasta Hendaya ó hasta Cerbère, con arreglo á los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se acudirá al *Anexo número 1* á la presente tarifa, en el que se encontrarán, por orden alfabético, todas las estaciones de las Compañías de Andaluces (excepto las de las líneas de Alicante á Murcia y Torrejón), de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y del Norte de España, con indicación de las distancias y de las vías á seguir hasta las referidas fronteras de Hendaya ó Cerbère. Los remitentes deberán indicar expresamente en su declaración de expedición la vía que hayan de seguir las remesas, esto es, la de Hendaya ó la de Cerbère, y esta indicación servirá de base para dirigir la remesa por la que se haya designado; estableciendo la tasa y realizando la percepción á la salida hasta la misma, sin perjuicio de que la expedición habrá de ser directa hasta el destino definitivo.

Sólo á título de antecedente y para orientación de los precios devengables en Francia, en los transportes de frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, se adjuntan á esta tarifa:

Un *Anexo número 2*, indicando los precios desde Hendaya y Cerbère á los destinos de Francia; y

Un *Anexo número 3*, consignando los precios establecidos desde Hendaya y Cerbère hasta las fronteras y los puertos de salida de Francia para las remesas destinadas á más allá.

Las expediciones de caza con destino á Francia no se admitirán á la facturación más que dentro de las condiciones de la ley española de caza de 16 de Mayo de 1902, ampliada por el Real decreto de 22 de Mayo de 1906, y con sujeción también á las prescripciones dictadas ó que se dictaron en Francia.

Nomenclatura de las frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas.

Los precios establecidos en esta tarifa se aplicarán del modo siguiente:

1.º *Los correspondientes á las frutas frescas*, á los artículos siguientes:

Acerolas.	Fresas.
Albaricoques.	Granadas.
Bananas ó plátanos.	Grosella.
Castañas frescas.	Hojos frescos.
Cerezas.	Limonos.
Ciruelas.	Madrueños.
Cocos.	Manzanas.
Dátiles frescos.	Membrillos.
Frambuesas.	Melocotones.

Por un retraso que no exceda de 3 horas,	indemnización del 5 por 100.
Por ídem id. de 6 id.	ídem del 10 por 100.
Por ídem id. de 8 id.	ídem del 15 por 100.
Por ídem id. de 10 id.	ídem del 20 por 100.
Por ídem id. de 12 id.	ídem del 25 por 100.

Si el retraso excediera de doce horas, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.º Los precios de la presente tarifa se aplicarán de oficio, á menos que el remitente solicite en su declaración de expedición la aplicación de otra asimismo aplicable entre la procedencia y las fronteras de Hendaya ó Cerbère. Los precios de esta tarifa se aplicarán desde los empalmes de las Compañías del Norte, Madrid á Zaragoza y á Alicante y Andaluces con otras Compañías españolas, en las expediciones procedentes de estas últimas cuando, á partir de ellas, no exista

Melones.	Piñas frescas.
Naranjas.	Plátanos ó bananas.
Nísperos.	Sandías.
Peras.	Trufas.
Piñones frescos.	Uvas.

2.º *Los correspondientes á las legumbres frescas y hortalizas*, á los artículos siguientes:

Acelgas.	Espárragos.
Ajos frescos.	Espinacas.
Alcachofas.	Guisantes verdes.
Alcaparras.	Habas verdes.
Altramucos.	Hongos ó setas verdes.
Apio.	Judías verdes.
Batatas.	Lechugas.
Berongenas.	Moniatos.
Borrajás.	Nabos.
Brócoli.	Patatas.
Calabazas.	Pepinos y pepinillos.
Cardos.	Pimentos.
Cebollas.	Rábanos.
Coles.	Setas ó hongos verdes.
Coliflores.	Tomatos.
Criadillas de tierra.	Zanahorias.
Escarolas.	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Los portes se pagarán improrrogablemente á la salida hasta la frontera de Hendaya ó de Cerbère, según sea la ruta por la cual se curse la expedición.

2.º En los recorridos extranjeros regirán los precios y las condiciones de las tarifas que en ellos se apliquen.

3.º Los precios establecidos para los recorridos españoles comprenden la carga á la salida y la descarga en las fronteras de Hendaya ó Cerbère, excepto en las expediciones por vagón. En estas últimas la carga es de cuenta de los remitentes, quienes deberán verificarla dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberla efectuado, las Compañías cobrarán, como paralización del material, pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y vagón, á menos que la expedición estuviera en condiciones de ser cargada por la Compañía, en cual caso se reserva el derecho de hacerlo, cobrando por esta operación al respecto de pesetas 0,60 por tonelada.

La descarga en Hendaya ó Cerbère de dichas expediciones por vagón es también de cuenta de los consignatarios ó sus representantes en dichas fronteras, y deberán efectuarla inmediatamente que la Compañía ponga los vagones á su disposición, pues, de lo contrario, las verificará la Compañía, cobrando á razón de pesetas 0,60 por tonelada.

precio directo sobre Hendaya ó Cerbère. Las procedencias de la línea de Alicante á Murcia y Torrejón, excluidas de la aplicación directa de esta tarifa, podrán beneficiar de ella á partir de Murcia.

2.º La aplicación de la presente tarifa queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de las Compañías participantes en ella, en todo lo que no sea contrario á las cláusulas que preceden.

Disposiciones relativas á las formalidades aduaneras.

Las expediciones deben presentarse acompañadas, al facturarse, de todos los documentos exigidos por las tarifas y Reglamentos de Aduanas, al objeto del cum-

4.º Á los precios de la presente tarifa hay que agregar el impuesto de transportes español (5 por 100). En dichos precios no se hallan comprendidos los gastos por operaciones y formalidades aduaneras en las fronteras de España con Francia, los derechos aduaneros, los impuestos, etc.

5.º Las frutas y legumbres frescas expedidas con opción á la presente tarifa deben estar contenidas en cajas ó cajitas de madera, en jaulas ó cuadros, ó en cestos de fondo y cubierta llanos que permitan el apliado. Los bultos deben hallarse embalados de una manera que responda á la duración del transporte y que preserve bastante eficazmente el contenido para que sea imposible intentar á él sin dejar señal evidente de la violación. Las cajitas deben reunirse en fardos que pesen por lo menos 15 kilogramos, sujetándose unas á otras por medio de listones de madera, fuertemente clavados, que impidan el movimiento de las cajas y la descomposición de los fardos. Los cestos no deberán exceder de 30 kilogramos cada uno ni rebasar su contenido de los bordes del embase, á cuyo efecto se dispone anteriormente que la cubierta de los mismos habrá de ser plana. Cada bulto ó fardo debe estar provisto, por el remitente, de una etiqueta que mida, por lo menos, diez centímetros de largo por cinco de alto, fijada de manera que no pueda desprenderse en curso de ruta. Estas etiquetas deben indicar el nombre y la dirección del destinatario, reproducir de una manera muy exacta y muy legible las marcas inscritas en la declaración de expedición y expresar en grandes caracteres el nombre de la estación destinataria, el de la red francesa que la sirve ó el país de destino, cuando se trate de tercera nación.

6.º Sin perjuicio de que las Compañías procurarán, siempre que el servicio lo permita, verificar estos transportes por los trenes correos, el derecho de los remitentes ó consignatarios queda limitado á que la conducción se efectúe por el primer tren mixto—y los siguientes en correspondencia—que parta de la estación de procedencia después de tres horas de hecha la facturación.

Si las expediciones llegaran á la frontera habiendo rebasado los plazos de los trenes mixtos, y este retraso no fuera debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo vendrán obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de la presente tarifa y con sujeción á la escala siguiente

plimiento de las formalidades en las mismas.

Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que puedan resultar en las Aduanas por datos incompletos ó irregularidades contenidas en los documentos que deben servir y ser la base para las operaciones aduaneras en la frontera.

Todo remitente puede tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera, haciéndolas efectuar por un representante de su elección; pero en este caso deberá inscribir en las declaraciones de expedición y de Aduana, entregadas en la estación de origen, la men-

ción siguiente: «Operaciones de Aduana en la frontera franco-española por Don... Nombre del comisionista elegido.)

El representante designado por el remitente deberá llenar por su cuenta y riesgo todas las operaciones de Aduana y satisfacer los gastos, sin que la mercancía pueda salir de las estaciones de la frontera antes de la entrega definitiva por dicho representante, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas ó averías que no se hubieren hecho constar en el momento en que la mercancía fuera puesta á disposición del mencionado representante para el despacho aduanero.

Este comisionista deberá proceder al cumplimiento de las formalidades aduaneras inmediatamente después de puesta la mercancía á su disposición en la estación frontera de Hendaya ó Cerbère, así como á entregar á la misma todos los documentos que permitan la continuación inmediata del transporte hacia su destino definitivo.

A falta de toda indicación, ó en el caso de indicaciones incompletas en la declaración de expedición, respecto del comisionista que habrá de llenar las operaciones aduaneras en la frontera, estas operaciones serán llenadas de oficio por las Compañías (y lo mismo cuando el comisionista designado no se presentare al efecto), con arreglo á los documentos antes mencionados y á las tarifas de operaciones de Aduanas de la Compañía del Mediodía de Francia.

En las expediciones para los puertos del Mar del Norte, Canal de la Mancha y del Océano Atlántico, con destino á Inglaterra, y en las que se verifiquen con destino á Bélgica, Alemania, Suiza ó Italia ó más allá, el despacho aduanero en las fronteras de Hendaya ó Cerbère deberá efectuarse en tránsito internacional á través de Francia. De no verificarse así, la tasa aplicada á la salida con arreglo al párrafo 2.º será rectificadada con arreglo al párrafo 1.º, y la diferencia, convertida en francos al cambio corriente, se cargará á la mercancía, para su pago por el consignatario. Antes de la salida de las expediciones de Hendaya ó de Cerbère, el representante que el remitente hubiere designado en aquella frontera deberá precisamente ponerse de acuerdo con el respectivo Agente internacional de las Compañías, para que éste, cuya intervención es indispensable, pueda hacer lo necesario con relación al despacho en tránsito internacional.

ADVERTENCIA

La presente tarifa anula y sustituye las que á continuación se enumeran:

B. M. N. número 4, gran velocidad, combinada entre Norte y M. Z. A., vigente desde 20 de Febrero de 1899, para transportes de frutas frescas desde la línea de Murcia con destino á la frontera de Cerbère.

E. M. núm. 5, gran velocidad (interna-

cional núm. 9, del Norte), combinada entre Norte, M. Z. A. y Mediodía de Francia, vigente desde 20 de Octubre de 1878, para transportes de frutas y legumbres frescas, patatas, hortalizas y caza, desde varias estaciones de las Compañías del Norte y M. Z. A. á varias de la del Mediodía de Francia, por la frontera de Portbou.

E. M. L. núm. 6, gran velocidad (internacional núm. 10, del Norte), combinada entre Andaluces, M. Z. A., Norte, Mediodía de Francia y París-Lyón Mediterráneo, vigente desde 1.º de Enero de 1882, para los mismos transportes que la anterior, desde varias estaciones de las Compañías españolas nombradas á varias de la de París-Lyón Mediterráneo, por la frontera de Portbou.

E. F. núm. 1, gran velocidad (internacional núm. 7, del Norte), combinada entre Andaluces, M. Z. A., Norte y Mediodía de Francia, vigente desde 1.º de Julio de 1884, para transportes de frutas y legumbres frescas y caza, desde varias estaciones de las Compañías españolas nombradas á varias de la del Mediodía de Francia, por la frontera de Irún.

E. F. O. núm. 1, gran velocidad (internacional núm. 8, del Norte), combinada entre Andaluces, M. Z. A., Norte, Mediodía de Francia y París á Orleans, vigente desde 5 de Diciembre de 1885, para los mismos transportes que la anterior, desde varias estaciones de las Compañías españolas nombradas á varias de la de París á Orleans, por la frontera de Irún.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL NÚM. 37 (P. V.)

para el transporte de AGUARRÁS, ALQUITRÁN, BRESAS y RESINAS

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

§ 1.º.—Por vagones completos, con arreglo á la capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los interesados, sin exceder de su carga máxima.

M. 7-8

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	RECORRIDOS	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	PRECIOS POR TONELADA Y KILÓMETRO
		Pesetas.	Pesetas.
Aguarrás.....	400 kilómetros.....	20,00 (1)	>
	De 401 kilómetros en adelante.....	>	0,05
	125 kilómetros.....	10,00 (1)	>
Alquitrán, bresas y resinas.....	De 126 á 135 kilómetros.....	10,75	>
	> 136 á 150 ídem.....	11,50	>
	> 151 á 175 ídem.....	12,00	>
	> 176 á 300 ídem.....	15,00	>
	> 301 á 310 ídem.....	15,50	>
	> 311 á 315 ídem.....	15,75	>
	> 316 á 400 ídem.....	16,00	>
	> 401 kilómetros en adelante.....	>	0,04

Quedan exceptuadas de la aplicación de estos precios:

- 1.º Todas las estaciones de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja; y
 - 2.º Las expediciones que se hagan en la estación de Granada, ó en cualquiera otra de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz y de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, con destino á Espelúy, Bailén y Linares, ó viceversa.
- (1) En recorridos inferiores será también aplicable este precio, á menos de que hubiese otra tarifa más económica.

ADVERTENCIA AL PÁRRAFO 1.º

Cuando las expediciones procedan ó vayan destinadas á Puntales, los precios de esta tarifa se aplicarán únicamente

hasta la estación del mismo nombre.— Los gastos de recorrido y demás operaciones en el muelle de Puntales, no están incluidos en esta tarifa.—Igualmente se establece que en las remesas procedentes

ó destinadas al Trocadero, sólo está incluido en esta tarifa el transporte por ferrocarril, desde ó hasta dicha estación, pero no las operaciones de su muelle marítimo.

§ II.—Por expedición de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA DESTINO ó VICEVERSA	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
	AGUARRÁS	ALQUITRÁN	BREAS Y RESINAS
Granada.....	Pesetas. 20,90	Pesetas. 19,55	Pesetas. 18,87

Los precios señalados son aplicables á las estaciones intermedias, en los casos en que resulten más ventajosos para los interesados que los de otras tarifas vigentes para los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.ª Los precios establecidos en esta tarifa sólo serán aplicables cuando los remitentes llenen las condiciones de cargamento exigidas en cada caso.
- 2.ª Las operaciones de carga y descar-

ga de las mercancías comprendidas en el párrafo 1.º, serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, quienes deberán verificarlas bajo la dirección y vigilancia de los empleados de la estación donde se efectúen, dentro de las ocho horas hábiles siguientes

á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Trascurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta, por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos y cobrando, en este caso,

cinuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª La Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios hasta poner la mercancía á disposición del consignatario, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

4.ª Cuando las expediciones factura-

das con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas.—Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª Los remitentes pedirán los vagones vacíos á la estación de salida, por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesitan.

6.ª En ningún caso se permitirá á los remitentes que el cargamento de cada vagón exceda de la resistencia máxima del mismo, siendo además indispensable que la mercancía se coloque en los vagones con todas las condiciones de seguridad que la estación estime conveniente.

7.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que las mercancías se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.

8.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán componerse de más de un vagón.

9.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto grave la mercancía debora satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, se considerará como mermas naturales las consignadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro anteriormente citado, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

11.ª Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra.—Se exceptúan las estaciones de empalme con líneas de otras Compañías.

12.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

13.ª Esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Alquitrán en vagones-aljibes.

El alquitrán líquido que se transporte en vagones-aljibes, propiedad de los remitentes, se tasará por el precio fijado para el mismo en esta tarifa y con arreglo á sus condiciones, así como á las es-

tablecidas en la tarifa especial X, número 7, interin esta última esté vigente.

Quando este transporte en vagones-aljibes, se verifique entro estaciones de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, se concede que las remesas sean tasadas por un minimum de peso en cada vagón-aljibe, de 7.500 kilogramos, en lugar de los 8.500 kilogramos que fija la citada tarifa X, número 7, en su condición 1.ª

Al cobrarse por este minimum de 7.500 kilogramos, no se harán las bonificaciones por alquiler de material determinadas en el párrafo 3.º de la repetida tarifa X, número 7.

Concesión especial.

El consignatario que en el plazo máximo de un año, sean doce meses consecutivos á contar de la fecha en que se verifique la primera expedición, hubiere recibido en la estación de *Cabeza de Vaca*, procedente de la de *Trocadero*, una cantidad mayor de 4.200 toneladas de *Brea*, con arreglo al precio y condiciones de esta tarifa, tendrá derecho á la detasa que á continuación se expresa:

Por las primeras 4.200 toneladas que reciba en dicho período de tiempo no se le hará devolución alguna, y por las que excedan de 4.200 disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre el precio de pesetas 15,75 por tonelada satisfecho, y el de pesetas 10,00 por tonelada que para el indicado exceso de tonelaje se establece mediante esta concesión especial.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al Sr. Jefe de la División

de Intervención, en Málaga, una relación, autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de Cabeza de Baca, en que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
- 2.º La estación de procedencia y la de destino.
- 3.º El número de vagones y peso de cada uno; y
- 4.º Los portes satisfechos por cada remesa

Advertencias importantes.

- 1.ª Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que esta expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.
- 2.ª El consignatario que durante todo el mes siguiente al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte antes señalado, no haya verificado la bonificación por esta tarifa concedida y formalizado los documentos necesarios para llevarla a efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

3.ª El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número, edición de 1.º de Mayo de 1903, y á su Ampliación 1.ª, que empezó á regir el 5 de Julio de 1903.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

ANEXO NÚM. 1 Á LA TARIFA ESPECIAL SERIE C, NÚM. 6 (P. V.)

para el transporte de REMOLACHA

Aprobada por Real orden de de de 19 de 19

Al remitente que durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre expida de la estación de Los Propios, con destino á la de Granada, un mínimo de 2.000 toneladas de remolacha, con sujeción á las condiciones de la tarifa, de la que el presente es anexo, se le hará una bonificación de dos pesetas por tonelada.

Para obtener esta bonificación, será necesario que el remitente la solicite del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya verificado la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que se haga constar el número y fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno y los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre que haya de llevar la liquidación será de cuenta del remitente.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 4 de Mayo de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

5457

ROFILL COLOMER, Amaranjo; natural de Palafrugell (Gerona), de estado soltero, profesión taponero, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2312

5458

ROMERO SAMBADE, José; natural de Pinedo, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Pinedo; procesado por no haberse presentado para el ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá ante el Juez instructor de causas de la Ayudantía de Marina, en Coreubión. JM—2304

5459

ROMILLO GUTIERREZ, Justo; natural de Giboja (Barralés, Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,680; domiciliado últimamente en Giboja; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Román Ruiz, primer Teniente del tercer Regimiento montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2100

5460

ROSA COSTA, Abdón; natural de Darms (Gerona), de estado soltero, profesión taponero, de veinticinco años, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos Fernández, Comandante de Infantería del Regimiento de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2304

5461

ROSA HERRERA, Luis de la; natural de Cartuja (Huelva), profesión marinero,

de veintidós años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gabriel Rodríguez, en la Comandancia de Marina, en Huelva. JM—2326

5462

RUIZ ORTOS, José; natural de Guardamar, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años; domiciliado últimamente en Almoradi (Alicante); procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Orihuela. 3358

5463

SANCHEZ BECOS, Francisco; natural de Brosos (Huesca), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,620; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Dionisio Guervós Biel, Comandante de Infantería del Regimiento del Infante, número 1, en Jaca. JG—2329

5464

SANCHEZ CINTORA, José; natural de Comares (Málaga), de estado soltero, profesión carrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Francisco Fernández, Capitán del 12 Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Granada. JG—2237

5465

SANCHEZ GONZALEZ, Hilari; natural de Sexpra, de estado casado; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del Juzgado municipal de Lorma. 0000

5466

SANTA MARIA EXPOSITO, José; natural del Hospicio de Burgos, de dieciséis

años; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del Juzgado municipal de Lorma. JO—3332

5467

SARD SUREDA, Sebastián; natural de Ortá (Baleares), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ortá; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Luis García San Miguel, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Mallorca, en Palma. JG—2153

5468

SAURI COROMINAS, José; natural de Calella (Barcelona), de estado soltero; profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Calella; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Escoda, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Luchana, número 28, en Tarragona. JG—2343

5469

SESTELO, Aquilino; natural de Vigo (Pontavedra), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Iglesias, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—2154

5470

SIERRA CARREIRA, José; natural de Arcos (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; estatura 1,610; domiciliado últimamente en Mazariocos; procesado por primera deserción simple, por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta

días, ante el Juez instructor D. Manuel Vázquez Alvarez, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de San Fernando, número 11, en Lugo.

JG—2331

5471

SOLÁ ARIOLA, José; natural de Odón (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,69; domiciliado últimamente en Lladurs (Lérida); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Nicanor Bórtiz Fernández, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de Aragón, número 21, en Barcelona.

JG—2296

5472

SUAREZ SANCHEZ, Antonio; natural de Artonara (Canarias), de estado soltero, profesión labrador, de veintitín años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín de las Lladetas, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, en Las Palmas.

JG—1970

5473

TRULLAS CAELLAS, Juan; natural de Cornellá de Llobregat (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitín años; procesado por falta grave de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Franco, Capitán de Infantería del Regimiento de Albuera, número 26, en Lérida.

JG—2336

5474

UGARTE AJA, Camilo; natural de Guarexamino (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitín años; estatura 1,655; domiciliado últimamente en Guarexamino; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Román Ruiz, primer Teniente de Artillería de Campaña, tercer Regimiento Montado, en Burgos.

JG—2101

5475

VAZQUEZ MATO, Manuel; natural de Santiago (Coruña); profesión marmolista, estatura 1,650; procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Delio Flandes, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de San Fernando, número 11, en Lugo.

JG—2335

5476

VEGA VEGA, Labrador; natural de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), profesión labrador, de veintitín años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Joaquín Benedicto Peñalva, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Las Palmas, número 66, en Las Palmas.

JG—2241

5477

VERNET FORTUNY, José; natural de Pradit (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años, estatura 1,580; domiciliado últimamente en Pradit; procesado por falta de incorporación á Banderas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería del Regimiento de España, número 46, en Cartagena.

JG—2300

5478

AGUDO MOLINUEVO, Santiago; natural de Valle de Mena, de estado soltero, profesión labrador, de veintitín años; do-

miciliado últimamente en Valle de Mena; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mamerto Vecino, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, en Vitoria.

JG—2412

5479

AINSUA ARMEEDAIN, Juan; natural de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitín años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Celestino Caldeiro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña.

JG—2409

5480

ALCALDE BERNABE, José Antonio; natural de La Unión (Murcia), de veintiséis años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cartagena.

3323

5481

ANGULO FERNANDEZ, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, San Vicente, número 76, bajo derecha; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid.

3357

5482

ARTOLA ZUASNABAR, Sabino; natural de Artigarraga (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,664; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor don Ricardo Jiménez, Capitán de Artillería de Campaña, tercer Regimiento Montado, en Burgos.

JG—2164

5483

AULET BALLESTA, Narciso; natural de Rosas, de estado soltero, profesión sastro, de veintitín años, domiciliado últimamente en Rosas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Oria, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, en Valencia.

JG—2389

5484

BARROSO Y BERBER, Narciso; natural de Santejo (Portugal), de estado soltero, profesión taponero, de quince años, domiciliado últimamente en Iniesta, número 28, Sevilla; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Valdepeñas

3342

5485

BOSCH CALZADA, Enrique; de estado soltero, profesión camarero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Nueva de Dulce, segundo, segunda, segundo, Barcelona; procesado por escándalo público y corrupción de moneros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona.

3318

5486

CAMPRO LAYO, Juan; natural de Saluon, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700; domiciliado últimamente en Lombrot (Francia); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Utrilla Saltes, primer Teniente de Artillería en la Comandancia de Pamplona.

JG—2168

5487

CAPDEVILA VILLARÓ, José; natural de Narés (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintitín años; domiciliado últimamente en Narés (Lérida); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, el Capitán de Artillería de Campaña del 13 Regimiento Montado, en Logroño.

JG—2432

5488

CARDONA ESTANY, Miguel, natural de Molsosa (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintitín años; domiciliado últimamente en Molsosa; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, el Capitán de Artillería de Campaña 13 Regimiento Montado, en Logroño.

JG—2433

5489

CARO DIAZ, Manuel; natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montero, en la Comandancia de Marina, en Málaga.

JM—2439

5490

CARRASCO MONTES, Francisco; natural de Ayamonte (Huelva), de estado soltero, profesión tratante de caballerías, de diecisiete años; procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valverde del Camino.

3346

5491

CARRILLO Y LOPEZ, Francisco; natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,585; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, el señor Comandante del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, en Madrid.

JG—2438

5492

CASAS NADAL, Feliciano; natural de Riudarenes (Gerona), de estado soltero; domiciliado últimamente en Sils (Gerona); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Muriel, Comandante del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, en Teruel

JG—2169

5493

CIVIT ROBÉ, José; natural de Cabra (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitín años; domiciliado últimamente en Cabra; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José G. del Mar, Comandante del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, en Cartagena.

JG—2165

5494

CALOU, Torcuato Adrián; natural de Banarés (Huesca), de estado soltero, profesión alambrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Banarés; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio A. Gómez, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, en Vich.

JG—2386

5495

GRESPO TIESO, Antonio; natural de Tuy (Pontevedra), de estado soltero, pro-

fesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Portugal; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Rodríguez segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—2384

5496

CUESTA BIELMA, *Miguel*; de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Nervá; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valverde del Camino. 3345

5497

DESCONOCIDOS; autor ó autores del hurto de una yegua de cuatro años, de la propiedad de Antonio Solva Fuentes, de la aldea de Tacinas, el 23 de Febrero último; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Algeciras. 3312

5498

DESCONOCIDOS, autor ó autores del hurto de una jumenta de cuatro años, de Juan Pérez Guerrero, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 27 de Enero último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Algeciras. 3313

5499

DIAZ GONZALEZ, *Joaquín*; natural de Valverde de Llerena, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Valverde de Llerena; procesado por hurto de un chaleco, conteniendo un reloj de níquel y metálico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Fuente-Ovejuna. 3325

5500

DOMINGUEZ NUÑEZ, *Carmen*; natural de Algotocín, de estado casada, profesión su sexo, de veintitrés años; domiciliada últimamente en La Línea, González de la Vega, patio de la Canaria; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de San Roque. 3337

5501

EXPOSITO FERNANDEZ, *Joaquín*; natural de Puente Genil, de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Castillo de Lucembín; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real. 3309

5502

FERNANDEZ GARCIA, *Alfredo*; natural de Torrestío, Ayuntamiento de San Adriano (León), de veintidós años, estatura 1,665; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Vega Rodríguez, Capitán de Infantería del Regimiento de Burgos, número 36, en León. JG—2166

5503

FRAU PERELLÓ, *Francisco*; natural de Bredola (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baleares; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, primer Teniente

de la Comandancia de Artillería de Mallorca, en Palma. JG—2405

5504

GALLARDO ESPÍNOLA, *Damian*; natural de La Línea (Cádiz), de estado casado, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montoro, de la Comandancia de Marina en Málaga. JM—2439

5505

GAMBRO GONZALEZ, *Julian*; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de La Carolina. 3353

5506

GANA TARRAGA, *Ramón*; natural de Lejona (Vizcaya), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lejona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Manuel Dehesa, Capitán de Artillería de Campaña, tercer Regimiento Montado, en Burgos. JG—2159

5507

GARAÑANA MONZÓ, *Luis*; natural de Vinaroz, de estado soltero, profesión impresor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Lérida, Borrás, número 7; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Valencia. 3343

5508

GARCIA FERNANDEZ, *Sebastián*; natural de Autejo Robiana (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Autejo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis García, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, en Burgos. JG—2402

5509

GARCIA PANDO, *Rosendo*; natural de Miravalles (Oviedo), profesión herrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Miravalles; procesado por desertor, por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2145

5510

GARCIA RUIZ, *Pedro*; natural de La Campana (Sevilla); domiciliado últimamente en La Campana; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lora del Río. 3354

5511

GARCIA JIZON, *José*; natural de San Amaro (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Amaro; procesado por desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Cobos, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en Vigo. JG—2387

5512

GARCIA VALDES, *Cesferino*; natural de Miravalles (Oviedo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Miravalles; procesado por

desertor, por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2146

5513

GAYÁ SUNER, *Antonio*; natural de Felanix (Baleares), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Joaquín Gual, primer Teniente del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 61, en Las Palmas. JG—2406

5514

GIL Y GIL, *José*; natural de Marbellos (Málaga), de estado soltero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montoro, de la Comandancia de Marina, en Málaga. JG—2439

5515

GIL Y GIL, *Miguel*; natural de Artá (Baleares), de estado casado, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración á la Zona; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ventura Casas Andújar, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Inca, número 62, en Inca. JG—2144

5516

GOMEZ NUÑEZ, *Diego* (a) *Chirichi* y *Caba*; natural de Arcos de la Frontera; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 3329

5517

GOMEZ NUÑEZ, *Diego* (a) *Chirichi* y *Galía*; natural de Arcos de la Frontera; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 3330

5518

GONZALEZ DE LAURICA, *Felipe*; natural de Araya, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Araya; procesado por desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín Pielas, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, en Vitoria. JG—3114

5519

GONZALEZ VELASCO, *Mariano*; natural de Ambasagua de Cumeño, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de Madrid. 3356

5520

HAMS COMPT, *Antonio*; natural de Port Bou, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Port Bou; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Francisco Orias, primer Teniente del octavo Regimiento Montado de Artillería, en Valencia. JG—2390

5521

HOLGADO CASTILLO, *José*; natural de Manilvas (Málaga), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Montero, en la Comandancia de Marina, en Málaga. JM—2439

5522

HUETE PRIETO, *Felipe*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Rey 6, bajo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Saldana, primer Teniente del 2.º Regimiento Montado de Artillería, en Jetafe. JG—2403

5523

IGNACIO CIFRE, *Miguel*; natural de Pollensa (Baleares), profesión dependiente de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Soller, calle del Cementerio, número 33; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Costur, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Palma, número 61, en Palma. JG—2152

5524

IRAOLA ANTUNANO, *Marcelino*; de estado casado, profesión Procurador; domiciliado últimamente en Valmaseda; procesado por falso testimonio; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia, de Valmaseda. 3344

5525

ITURBAETA IREURETAGAYENA, *Juan*; natural de Aya (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,70; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán de Artillería de Campaña del tercer Regimiento Montado, en Burgos. JG—2157

5526

JZAGUIRE OYARBAL, *Tomás*; natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,50; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor don Ricardo Jiménez, Capitán de Artillería de Campaña del tercer Regimiento Montado, en Burgos. JG—2155

5527

J. MARTE; procesado por infracción de la ley de Emigración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de Barcelona. 3319

5528

JACA DOMENTIN, *Miguel*; natural de Berastegui (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Berastegui; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería, en Burgos. JG—2101

5529

JUNYENT PONS, *Antonio*; natural de Agramunt (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por falta á concentración; com-

parecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Arturo Lezcano, Comandante del Regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20, en Valencia. JG—2393

5530

LARROSEA É ITURRIA, *Juan Luis*; natural de Amorebieta (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor de causas, Capitán de Artillería de Campaña, del tercer Regimiento Montado, en Burgos. JG—2162

5531

LEIRA GUERRERO, *Manuel*; natural de Marbella (Málaga), de estado casado, de treinta y un años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montero, en la Comandancia de Marina, en Málaga. JG—2439

5532

LEOZ GORRI, *Marino*; natural de Olite, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Olite; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Celestino Caldeiro, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña. JG—2107

5533

LOPEZ BERNET, *Antonio de San Leandro*; natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Valdepeñas. 3341

5534

LOPEZ OREU, *José* conocido por *Oreu*; natural de Portugal, de estado casado, profesión aserrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santiago de Olveira; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Puenteveñas. 3335

5535

LOPEZ DE LA VIUDA, *Francisco*; natural de Calilles de Mayorga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eduardo Tapia, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Las Navas, número 10, en Madrid. JG—2404

5536

LUNA URBANO, *Andrés Benito*; natural de Horeajo de Santiago (Cuena), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, Mira el Río 5, bajo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alcañal de Henares. 3308

5537

LLOVERA FORT, *Pedro*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión músico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Puert, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20, en Valencia. JG—2292

5538

MACHEDO GARCIA, *Bernardo*; natural de Busto, Villaviciosa (Oviedo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Busto (Villaviciosa); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2148

5539

MARCO REY, *Tomás*; natural de Rosas (Gerona), de estado soltero, profesión médico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rosas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Osi, primer Teniente del 8.º Regimiento Montado de Artillería, en Valencia. JG—2391

5540

MARFIL SANCHEZ, *Enrique*; natural de La Línea (Cádiz), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Línea (Cádiz), suponiéndose se halla en Buenos Aires; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Amadeo Herrera, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JG—2341

5541

MARTÍN HERNANDEZ, *Felipe*; natural de Valsalobroso (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Vázquez, Comandante del Regimiento de Infantería de Toledo, número 35, en Zamora. JG—2171

5542

MENDIOUZO AUCHAMA, *Juan*; natural de Astigarraga (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,65; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2161

5543

MIRIANO LACAY, *Antonio*; natural de Taus (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Taus; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, Capitán del 13.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Logroño. JG—2431

5544

MORAGA, *Antonio (a) Manchago*; de estado casado, profesión vendedor, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huelva. 3323

5545

MUGA BALLESTERS, *José*; natural de la provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mamerto Vespino, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Cuena, número 27, en Vitoria. JG—2413

5546

MUR LAS, *Miguel*; natural de Conchel, distrito municipal de Seigui, de estado

soltero, profesión pastor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Conche; procesado por lesiones graves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Barbastro. 3317

5547

N. *Carolina*; profesión sirvienta, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, San Lorenzo, 6, portería; procesada por estafa; comparecerá, en término diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid. 3355

5548

NARRAIZA ECHAUREZ, *José*, natural de Alcoitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,695; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2163

5549

OLMO OLMO, *José*, natural de Pacheo (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,550; domiciliado últimamente en Pacheo; procesado por falta de incorporación á cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, Comandante del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, en Madrid. JG—2436

5550

ORDURIS PIDAL, *Maximino*, natural de Cariñes (Oviedo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cariñes; procesado por desertor por falta á concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2149

5551

ORIA IBÁÑEZ, *Cipriano*, natural de Abarzuza (Navarra), de veintidós años; domiciliado últimamente en Abarzuza; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Celestino Caldeiro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santalía. JG—2403

5552

ORRIEN É IZPIRUA, *Vicente*, natural de Forma (Vizcaya), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Forma; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Manuel Dehesa, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2160

5553

PENA EIZAGUIRRE, *José*, natural de Cestona (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión hortelano, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zumaya; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alberto Lino, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, en San Sebastián. JG—2411

5554

PEREZ RENDON, *José*, natural de San Roque, de estado casado, profesión albañil, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en San Roque; procesado por contrabando; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 3322

5555

PIÑA CUADRADO, *Carlos*, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 3350

5556

PRAT BOSCH, *Antonio*, natural de Vich (Barcelona), de estado soltero, profesión cortador de zapatería, de veintidós años, estatura 1,608; domiciliado últimamente en Puerto Rico; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Martínez Vallespi, primer Teniente del Regimiento Infantería de La Albuera, número 23, en Lérida. JG—2435

5557

PRIETO BLANCO, *Atlantico*, natural de San Cebrián de Mazote, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Maeneus; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid. 3347

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Pedro Rico y Ortuño, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abintestado por defunción de D.^a Josefa Bielsa Lapresilla, hija de D. Francisco y doña Josefa, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 19 de Enero último, siendo viuda de D. Tomás Morelló, en cuyos autos he acordado anunciar por segunda vez la muerte sin testar de la D.^a Josefa Bielsa Lapresilla, llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que los únicos parientes que hasta hoy se han presentado reclamando dicha herencia son D. Salvador y D. Manuel Bielsa Rocher, primos hermanos de la finada.

Dado en Alicante á 3 de Mayo de 1910. Pedro Rico.—D. O. de S. S.^a, Eusebio Pino. X—1006

MADRID—LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señorana, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en la vía de apremio, instado por don José Nieto Cañadas, en representación de D.^a María de la Paz Orguz y otros, que se deslindan en concepto de pobre, contra la Excmo. Diputación Provincial y el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Corte, como patronos y legales representantes de los Establecimientos de Beneficencia, Hospicio, Inclusa, Hospital Provincial y Asilo de San Bernardino, sobre pago de pesetas, se saca por primera vez á pública subasta, por término de veinte días y precio de 82.500 pesetas, la siguiente:

Finca.—Una casa situada en esta Cor-

ta y su calle de la Palma, número 30 moderno y 2 antiguo, de la manzana 489, correspondiente al primer cuartel hipotecario de los que se halla dividido Madrid, que linda por su frente ó línea de fachada, con la línea oficial correspondiente de la calle de la Palma Alta, y por su derecha, izquierda y posterior, con el convento llamado de las Maravillas, de esta Capital, cuya finca está comprendida dentro de un polígono rectangular de 7.144 pies, equivalentes á 577 metros con 78 decímetros, y ha sido tasada en la cantidad ya dicha de 82.500 pesetas; previniéndose á los licitadores que el remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 4, el día 8 de Junio próximo, á las dos y media de la tarde; que para tomar parte en él se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 á lo menos de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que los títulos de propiedad que existieren en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 7 de Mayo de 1910.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid á 7 de Mayo de 1910.—El Escribano, Francisco de P. Rives.—V.º D.º El señor Juez, Edelmiro Trillo. X—1008

MADRID—CHAMBERÍ

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Escribanía del que referenda, á instancia de D. Miguel Casas y Hurtado de Mendoza, como administrador judicial del abintestado de D. Fernando Compigni y Consten, contra los que se crean con derecho á las cargas ó censos que gravitan la casa número 1 de la calle de San Jacinto, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre cancelación de dichas cargas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Octubre de 1909, el Sr. D. José Martínez Enriquez, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta capital, y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Miguel Casas y Hurtado de Mendoza, mayor de edad, de esta vecindad, empleado y administrador judicial del abintestado de D. Fernando Compigni y Consten, defendido por el Letrado D. Camilo Ubeda y representado por el Procurador Don José de Blas y López, hoy contra los que se crean con derecho á las cargas ó censos que gravitan la casa número 1 de la calle de San Jacinto, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, declarados en rebeldía, sobre cancelación de dichas cargas; y

«Fallo: Que debo declarar y declaro que bien por haber sido vedados y también por proscripción una dejado de subsistir y carecer, por tanto, de eficacia en derecho los gravámenes que afectan á la casa número 1 de la calle de San Jacinto, con vuelta á la de la Abada, número 27, de esta Corte, y que según la certificación del Registrador de la Propiedad del distrito de Occidental, de fecha 9 de Abril de 1907, consisten:

«1.º En la carga Real del Apposito; su capital 3.576 reales 10 maravedises, para

los 5.000 maravedises que en cada un año se pagan de dicha carga Real, sin que conste su imposición ni más antecedentes que la mención que en dicha forma se hace en la toma de razón folio 1.º de transmisión;

»2.º En un censo de 11.000 reales de principal, mitad de otros de 22.000 reales, con réditos al 3 por 100 al año, impuesto por D. Francisco de Murcia de la Llana y D.ª Clara de Rivas, su mujer; D. Carlos Pablo de Rivas y D.ª Ana María Granados, según escritura otorgada en Madrid el 14 de Noviembre de 1619 ante Diego Ruiz de Tapia, Escribano de número, de la que aparece tomada razón en 2 de Diciembre de 1777, al folio 2.º de Obligaciones;

»3.º El censo de 1.000 ducados en favor de Sebastián Ruiz, según toma de razón, también al folio 2.º de Obligaciones;

»4.º El de 6.000 ducados á favor de los herederos de la comadre Leonarda, conforme á la misma toma de razón del folio 2.º de Obligaciones;

»5.º El de 3.200 ducados á favor del Convento de San Hermenegildo, y que conforme la toma de razón antes dicha del folio 2.º de Obligaciones no consta si imposición ni más antecedentes, así como su cancelación.

»En su consecuencia, decreto la cancelación de dichos gravámenes, condenando á los demandados á estar y pasar por tales declaraciones en derecho á los fines de la ejecución de esta sentencia, tan luego como sea firme, poder expedir el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente para la cancelación de los asientos que en cuanto á esos gravámenes existen en los antiguos libros de contaduría de hipotecas; y no hago expresa imposición de costas.

»Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará á éstos en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enriquez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados, por medio de la inserción del presente en los periódicos oficiales, se expide en Madrid á 7 de Mayo de 1910.—El Escribano.—Ante mí, Fulgencio Mazas. X—1010

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador don Eduardo Moneros, representando al Excmo. Sr. D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, contra D. Ponciano y don Amadeo García Rodríguez, en rebeldía, y actualmente en ignorado paradero, sobre que se declare al demandante con derecho á percibir de los demandados, como causahabientes del finado D. Jacinto García Farfán, 1.200 pesetas, por pensiones forales de los años de 1905 á 1903, inclusivas, resto de la correspondiente al de 1904, y las sucesivas á su vencimiento, condenándoles á pagarle dichas sumas como dueño del dominio directo de los bienes que describe la de-

manda, se dictó en escrito producido por dicho Procurador la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Pérez Fontán. Villafranca y Mayo 4 de 1910. Por presentado y expidase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que certifique de la hipoteca, censos y gravámenes á que estén afectos los bienes embargados, ó de hallarse libres de cargas, y requiérase á D. Ponciano y D. Amadeo García Rodríguez, para que, dentro de los seis días, presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de los mismos, fijando el oportuno edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Oencia, ó insertándose en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al efecto de este proveído.

»Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Pérez Fontán.—Ante mí, Manuel Miguelez.»

Para notificar la providencia inserta al D. Ponciano y D. Amadeo García Rodríguez, y requerirles á sus efectos y por el terreno que expresa, se expide el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo 6 de 1910.—Fernando Pérez Fontán.—D. S. O., Manuel Miguelez. X—1007

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.246, seguido en este Juzgado contra Agustín Iscar Carnero, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Carlos Navarro y D. Sebastián Carrasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Agustín Iscar Carnero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Agustín Iscar Carnero, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Carlos Navarro.—Sebastián Carrasco.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe,= Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Agustín Iscar Carnero, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4269

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Tortosa y

otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos don Eduardo Valdés y D. José Consino; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Rodríguez Tortosa y José Fernández Alvarez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos á José Rodríguez Tortosa y José Fernández Alvarez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Eduardo Valdés.—José Consino.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe,= Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á José Rodríguez Tortosa y José Fernández Alvarez, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4268

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.076, seguido en este Juzgado contra Pilar García Alvarez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. José Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pilar García Alvarez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pilar García Alvarez, á la pena de veinticinco pesetas de multa, y reprensión, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—José Martínez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal, del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Pilar García Alvarez, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4267